



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 14 de Diciembre del 2022.

Visto, el Expediente N° 22-INR-019722-001, que contiene el Memorando N° 2403-2022-DEIDAADT-INR, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento – DEIDAADT, Informe N° 088-2022-OL-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 638-2022-OEA-INR, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nota Informativa N° 695-2022-EPTO-OEPE/INR del Equipo de Presupuesto, Proveído N° 935-2022-OEPE/INR, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 001-YRSD-OAJ-2022-INR y Nota Informativa N° 440-2022-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2022-SA-DG-INR de fecha 21 de enero del 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según el artículo 27° permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure; para el presente caso, es aplicable al literal e): *cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;*

De acuerdo, a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 27.2 del artículo 27° de la citada Ley, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101° del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, con fecha 13 de marzo del 2020, mediante Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR se delegó funciones en la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración de la entidad, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en ellos literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 2403-2022-DEIDAADT-INR, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento - DEIDAADT, remite a la Directora Ejecutiva de Administración las especificaciones técnicas y el consolidado requerido por el servicio de farmacia, para la adquisición de Toxina Botulínica;

Que, mediante Informe N° 088-2022-OL-INR, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Directora Ejecutiva de Administración, que con la finalidad de cubrir el requerimiento del servicio de Farmacia de la DEIDAADT, efectuó la indagación de Mercado para determinar los aspectos del valor estimado, tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación y la existencia de pluralidad de potenciales proveedores, que de acuerdo a la indagación de mercado, concluye que en el mercado nacional existe un único proveedor ( Laboratorio Química Suiza) que puede comercializar la Toxina Botulínica 100U, para lo cual acredita mediante Carta del fabricante ALLERGAN que es la representante exclusiva para vender y distribuir sus productos en territorio nacional, asimismo el Laboratorio BIOPAS SAC, acredita mediante documento ser distribuidor exclusivo del fabricante IPSEN PHARMA SAS, para su producto : DYSPOORT 500U polvo para solución inyectable, Toxina Botulínica tipo A; al acreditar tener la exclusividad para comercializar en nuestro país los referido productos, en ese sentido, concluye que no existe pluralidad de proveedores para lo solicitado por el área usuaria, por lo que debe ser atendida por un solo proveedor para cada ítem, en amparo al artículo 27 inciso e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Ahora, por ser un requerimiento no programado, solicita aprobar la modificación correspondiente a la 11ava Versión, del Pan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ-JAPÓN del Ejercicio Presupuestal-2022, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por la Causal de Proveedor Único, por el valor estimado de S/. 133,521.50 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Veintiún con 50/100 Soles), mediante la fuente de financiamiento: Donación y Transferencia, Clasificador de Gasto: 23.18.1 99, Meta: 041, para la adquisición de Toxina Botulínica", según el siguiente detalle:





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 14 de Diciembre del 2022.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Toxina Botulínica de 100U	50	S/. 995.68	S/.49,784.00
Toxina Botulínica de 500U	50	S/.1,674.75	S/.83,737.50
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>S/.133,521.50</b>

Que, mediante Nota Informativa N° 695-2022-EPTO-OEPE/INR, del Equipo de Presupuesto y con Proveído N° 935-2022-OEPE/INR, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, aprueban la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000001746, por el monto de S/. 133,521.50 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Veintiún con 50/100 Soles); en ese sentido se estaría garantizando el proceso de selección a convocar;

Que, mediante Nota Informativa N° 638-2022-OEA-INR, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a esta Oficina emitir el acto resolutorio que, apruebe 11ava Versión del Plan Anual de Contratación - 2022 para incluir el Procedimiento de Selección por la modalidad de contratación directa, acorde al Art.6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 001-YRSD-OAJ-2022-INR de la Abg. Yeseni Ruth Sánchez Diestra, informa que del análisis de la documentación que obra en expediente, se aprecia que el área usuaria ha formulado y priorizado el requerimiento para la Adquisición de Toxina Botulínica, visto el expediente que contiene información que refrenda, que dicha adquisición tiene como finalidad brindar atención oportuna a pacientes con patología de parálisis cerebral infantil y otros; en ese sentido las áreas correspondientes, tales como, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Especializado de las Contrataciones de la entidad, ha efectuado la indagación de mercado concluyendo y determinando que no existe pluralidad de proveedores para lo solicitado por el área usuaria, por lo que debe ser atendida por un solo proveedor para cada ítem, en amparo al numeral 27.1 inciso e) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así mismo la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga y aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000001746, por el monto de S/. 133,521.50 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Veintiún con 50/100 Soles); garantizando el proceso a convocar;

Que, en consecuencia, mediante Nota Informativa N° 440-2022-OAJ-INR la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, en el marco del Principio de Legalidad, considera procedente la modificación del PAC-2022, aprobando su 11ava versión, la misma que incluirá el procedimiento de selección: Contratación Directa por la causal de proveedor Único, para la



"Adquisición de Toxina Botulínica", conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, por lo que;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contratación onceava (Versión 11) de la Unidad Ejecutora 009: Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, del Pliego 011 - Ministerio de Salud, correspondiente al año fiscal 2022, a fin de INCLUIR un (01) Procedimiento de Selección: Contratación Directa por la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Toxina Botulínica" conforme se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa, para la "Adquisición de Toxina Botulínica", actuando conforme a los parámetros establecidos en las normas de Contrataciones del Estado y de acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG- INR.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado- SEACE la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN

LPVEJLVYRSD  
Distribución  
( ) OEA  
( ) OEPE  
( ) Oficina de Logística  
( ) OAJ